



---

Ciudad de Buenos Aires, 12 de octubre de 2022.-

## **RESOLUCIÓN CNPT 77/2022**

Renovación de contrato de la Abogado Adriano Agreda.-

### **VISTO**

Lo dispuesto en los artículos 8°, incisos p) y r) u) y 29° inciso d) y de la Ley 26.827; el Reglamento Interno del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, la Resolución 52/21 Reglamento Provisorio de Funcionamiento; la propuesta presentada por el Secretario Ejecutivo a la reunión del pleno de la fecha y el Procedimiento de contratación de personal de la Secretaría Ejecutiva Resolución 28/20, y

### **CONSIDERANDO**

Que, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura se encuentra facultado para nombrar y remover a su personal, como asimismo a delegar en el Secretario Ejecutivo o en otros de sus integrantes las atribuciones que considere necesarias para un correcto funcionamiento.

Que, asimismo el Secretario Ejecutivo se encuentra facultado para someter a consideración del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura la estructura técnico-administrativa que le dará apoyo.

Que, para el correcto cumplimiento de tales funciones y obligaciones, el Secretario Ejecutivo presentó, mediante Anexo R-8 del Orden del día del Plenario celebrado el 19 de mayo de 2022 la necesidad de contratar mediante locación de servicios, al Abogado Adriano Ezequiel Agreda, para cumplir tareas en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Ejecutiva de este Comité, desde el dictado de la presente y por el plazo de tres (3) meses. Ello, a los fines de asesorar en la implementación de los procedimientos jurídicos y técnicos del servicio de administración financiera (SAF).



---

Que, las tareas desarrolladas por el Abogado Adriano Agreda en la Dirección de Asuntos Legales y su conocimiento al respecto resultan necesarias para el sostenimiento de las funciones y misiones de dicha Dirección.

Que, el Secretario Ejecutivo presentó por ello en el Orden del día del Plenario celebrado el día de la fecha la necesidad de renovar el contrato del abogado Adriano Agreda.

Que, poniéndose en consideración del pleno, y cumplimentado el procedimiento previsto para la contratación de personal para el CNPT, se procedió a la aprobación de dicha contratación.

**Es por ello que,**

**Comité Nacional para la Prevención de la Tortura,**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la contratación del Abogado Adriano Agreda para prestar servicios profesionales al Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

**Artículo 2.-** Dispóngase que dicha contratación se realizará por el plazo de tres (3) meses, a partir de la fecha de vencimiento del contrato actualmente en curso.

**Artículo 3.-** Impútnense los gastos correspondientes de la implementación al inciso 3 correspondiente a Servicios No Personales del programa 43, SAF-312, Presupuesto del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

**Artículo 4.-** Autorizar al Secretario Ejecutivo a realizar los trámites correspondientes para su implementación.

**Artículo 5.-** Regístrese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese

*2022-Las Malvinas son Argentinas*



COMITÉ NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN  
DE LA TORTURA



---

**FIRMADO:** Juan Manuel Irrazábal (Presidente), Rocío Alconada Alfonsín, Diana Conti, Josefina Ignacio, Alejandra Mumbach, Gustavo Federico Palmieri, Andrea Triolo, Alex Ziegler.